



INSTITUCION EDUCATIVA  
SAMARIA  
NIT. 900.006.187-0  
ORTEGA - TOLIMA



**CONTRATO PARA PROCESO  
REGIMEN ESPECIAL RE-005-2020-INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA SAMARIA**

**CLASE** : CONTRATO DE SEGUROS No.006  
**FECHA** : SEPTIEMBRE 09 DE 2020  
**CONTRATANTE** : INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA  
**CONTRATISTA** : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
**REPRESENTANTE** : MARIA LILIANA RUIZ RODRIGUEZ  
**VALOR** : DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS  
MCTE. (\$2.404.501.00)  
**PLAZO** : TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365)

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ARTURO PRIETO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.010.285, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con NIT 860.524.654-6 Representada Legalmente por **MARIA LILIANA RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 55.152.726 expedida en la ciudad de Neiva, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA SAMARIA es la prestación del servicios educativos en condiciones dignas y de calidad, administrado por el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es dar cumplimiento al numeral 8 del artículo 11 decreto 4791 de 2008 y a la ley 734 de 2002, para esto se hace necesario la contratación de las pólizas de seguros de manejo de recursos, bienes muebles e inmuebles con una compañía de seguros legalmente constituida en el país. III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Adquisición de una póliza global, tomador: Institución Educativa Samaria con vigencia de 365 días valor asegurado \$472.794.672 incluido el amparo de manejo por los cargos de rector y auxiliar administrativo grado 10°, necesario en la institución, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

POLIZA DE SEGUROS			
BIEN Y RIEZGO ASEGURADO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Planta y Equipo	SEP.2020	SEP.2021	102.139.784,00
Maquinaria y Equipo	SEP.2020	SEP.2021	20.490.000,00
Equipo Médico	SEP.2020	SEP.2021	2.720.000,00
Muebles y enseres	SEP.2020	SEP.2021	63.287.600,00



INSTITUCION EDUCATIVA  
SAMARIA  
NIT. 900.006.187-0  
ORTEGA - TOLIMA

Pág. 2 de 4



**CONTRATO PARA PROCESO  
REGIMEN ESPECIAL RE-005-2020-INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA SAMARIA**

Equipos de Comunicaciones	SEP.2020	SEP.2021	217.818.189,00
Elementos de Comedor	SEP.2020	SEP.2021	21.959.399,00
Elementos de Arete y Cultura	SEP.2020	SEP.2021	24.379.700,00
Manejo Administrativo	SEP.2020	SEP.2021	20.000.000,00
<b>VALOR A SEGUAR</b>			<b>472.794.672,00</b>

**SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) Días. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$2.404.501.00) MCTE. CUARTA–FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará la cuantía señalada individualizada para cada una de las pólizas, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, expedidas en las cantidades, fechas, condiciones y cuantías plasmadas en el objeto a contratar **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** . La supervisión del presente Contrato de Servicios será ejercida por EDWIN JAIME BARRERA Docente de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA.** Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA - GARANTÍA.** De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso por tratarse de un contrato de seguro, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el numeral anterior del presente documento. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar la prestación del servicio de seguro, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA. 6. Efectuar la divulgación de la información de los seguros, en los horarios programados y en el sector indicado por la INSTITUCION EDUCATIVA, por intermedio del Supervisor del Contrato. 7. Presentar los documentos requeridos para efectuar el pago de la prima de seguros. 8. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, documentos de la oferta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del proceso 9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad



INSTITUCION EDUCATIVA  
SAMARIA  
NIT. 900.006.187-0  
ORTEGA - TOLIMA

Pág. 3 de 4



**CONTRATOPARA PROCESO  
REGIMEN ESPECIAL RE-005-2020-INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA SAMARIA**

Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA SAMARIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- **NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así 2.1.2.2.1.5 Seguros, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. **DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las



INSTITUCION EDUCATIVA  
SAMARIA  
NIT. 900.006.187-0  
ORTEGA - TOLIMA

Pág. 4 de 4



**CONTRATOPARA PROCESO  
REGIMEN ESPECIAL RE-005-2020-INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA SAMARIA**

partes. **DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2020, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEXTA – DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ortega. **DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. PARÁGRAFO: En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Ortega, a los nueve (09) días del mes de Septiembre de 2020.

**Original Firmado**

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

**CARLOS ARTURO PRIETO CARDENAS**  
Rector – Ordenador del Gasto

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**  
ENTIDAD COOPERATIVA  
**MARIA LILIANA RUIZ RODRIGUEZ**  
Representante Legal y Gerente de la  
Agencia Ibagué